

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 1 de 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 345 DE 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Libano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS
Nit.	901.738.942-1
DIRECCIÓN:	Calle 2 # 8 – 59
CIUDAD:	Libano Tolima
TELÉFONO:	3118812416

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO

COMÚN: X	SIMPLIFICADO:
----------	---------------

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS**, con Nit 901.738.942-1, Representante Legal **JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.355.875 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 23 de septiembre del 2024, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 049. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 01 de octubre del 2025 a **SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS**, con Nit 901.738.942-1, Representante Legal **JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.355.875 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de Diecinueve Millones Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Pesos Con Treinta Y Tres Centavos (\$ 19.148.965,33) M/Cte. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será de **Treinta y Seis (36) Días Calendario Escolar**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la aprobación de las garantías correspondientes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 2 de 6

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor del contrato, previa PRESENTACION DE ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 100% CIENTO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACION DE INFORMES con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El valor del contrato se pagará previa presentación de los siguientes documentos: Informe expedido por el supervisor, informe de actividades ejecutadas, presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista, acreditación del pago de los contratistas al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 1525 – Por un valor de **Diecinueve Millones Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Pesos Con Treinta Y Tres Centavos (\$ 19.148.965,33) M/Cte.** **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. El servicio debe realizarse en la jurisdicción territorial del municipio de LIBANO, debiendo el contratista asumir todos los gastos que implique la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para el contrato de prestación de servicio de transporte escolar a la población en edad escolar registrada en matrícula oficial, vigilando y controlando el cumplimiento del contrato de transporte escolar, según las obligaciones incorporadas en la minuta contractual y la propuesta presentada por el prestador. 2. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar El servicio. 3. El servicio que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado. 4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, Oportunidad y calidad. 5. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar El servicio relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 6. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas. 7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato. 9. Sostener los precios del servicio ofertado y el del plazo de ejecución. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de LIBANO por conducto del Supervisor. 11. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato. 12. Garantizar que el personal técnico contratado para la ejecución del contrato cuente todo lo necesario para la ejecución del contrato. 13. Organizar el archivo que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, con base en la guía

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 3 de 6

documental de archivo del Municipio y la Ley General de Archivo. 14. El interventor se obliga a diseñar y utilizar formatos de ejecución, seguimiento y evaluación del programa. 15. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 18. Acreditar sus pagos de SSL como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 19. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 20. Realizar la interventoría cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:

DESCRIPCION	CANT	% DEDICACION	SUELDO MES	FACTOR MULTIPLICADOR	DURACION (meses)	VR. PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	1,00	50%	\$ 3.600.000,00	2,07	2,0	\$ 7.452.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						\$ 7.452.000,00
PERSONAL AUXILIAR						
Auxiliar Administrativo	1,00	100%	\$ 2.000.000,00	2,09	1,5	\$ 6.270.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTOS PERSONAL TECNICO						\$ 6.270.000,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS						
DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT		DURACION	VR. PARCIAL
Papelería	Mes	1	\$ 264.567,50		1,0	\$ 264.567,50
Edición de Informes	MES	1	\$ 350.000,00		1,0	\$ 350.000,00
Equipos de comunicación	Mes	1	\$ 150.000,00		1,5	\$ 225.000,00
Arriendo Oficina	MES	1	\$ 450.000,00		1,0	\$ 450.000,00
Transporte Urbano e Interveredal	MES	1	\$ 1.080.000,00		1,0	\$ 1.080.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS						\$ 2.369.567,50
						\$ 16.091.567,50
					IVA	19,00%
						\$ 3.057.397,83

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 4 de 6

TOTAL COSTO INTERVENTORIA	\$ 19.148.965,33
---------------------------	------------------

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal. responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. 2. Entregar al supervisor los respectivos estudios, análisis y diseños de las vías a intervenir. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y ARL) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:**

GARANTIAS. - Una vez analizando el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se constituye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la alcaldía del Líbano departamento del Tolima, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto compilatorio 10825 de 2015, con los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. 2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** cubrirá a la alcaldía municipal del Líbano de departamento del Tolima, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado corresponderá al equivalente del veinte (20%) por ciento, del valor del contrato, desde la terminación del mismo hasta 5 años más. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 5 de 6

tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario Común. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, de la técnico administrativo de educación y cultura, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 6 de 6

fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA SAS - Nit 901.738.942-1 - Representante Legal
JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ – CC 1.022.355.875 Bogotá D.C. – Contratista

MÓNICA CONSTANZA JACOBO LONDOÑO - Técnico Administrativo De Educación Y Cultura - Supervisor

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Professional Universitario

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación

